



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de octubre del 2001
No. 66

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: Por el cual se autoriza el cambio de densidad en un predio ubicado en la calle La Cortina, Prolongación Insurgentes No. 57, poblado de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3905, 3941, 3942, 1816-A1, 3944, 3950, 3943, 1812-A1, 1813-A1, 1815-A1, 1817-A1, 1818-A1, 1814-A1, 1217-B1, 1820-A1, 1213-B1, 1214-B1, 1819-A1, 1216-B1, 1215-B1, 3952, 3955, 3953 y 3954.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3947, 3949, 3946, 3948, 3951, 3945, 3956 y 3957.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y CON APOYO EN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y 135 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

- Que mediante Solicitud Preliminar de Opinión para Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio 6071) de fecha 9 de Marzo del 2001, el C. Carlos Martínez Villegas en su carácter de Administrador Unico de la empresa Grupo Erickson, S.A. de C.V., solicitó al Director General de Desarrollo Urbano el cambio de densidad para el predio con superficie de 12,045.00 M2, ubicado en la calle La Cortina, Prolongación Insurgentes No. 57, poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, y en el cual se pretende llevar a cabo la construcción de 40 viviendas.
- Que mediante oficio No. 20611A/0771/2000 de fecha 26 de Marzo del 2001, se otorgó la factibilidad al cambio de densidad solicitado.
- Que con fecha 28 de Agosto del 2001, se presentó Solicitud Formal de Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio 2096).
- Que se acreditó la propiedad del predio de referencia, mediante Escritura Pública No. 45,535 de fecha 15 de Enero de 2001, tirada ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Judicial de Texcoco, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 768, Volumen 433, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de Agosto de 2001.
- Que la empresa Grupo Erickson, S.A. de C.V. se encuentra legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. 4,726 de fecha 11 de Octubre de 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 19 de la ciudad de Toluca, México, acreditándose con dicho instrumento notarial la personalidad del promovente.
- Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Metepec, clasifica al referido predio con un uso del suelo, habitacional de muy baja densidad (H1) en donde no se permite el uso solicitado.
- Que la Ley de Asemtamientos Humanos del Estado de México en el párrafo segundo del artículo 33, dispone que: "No constituirán modificación al respectivo plan de desarrollo urbano, la autorización sobre el cambio de uso del suelo a otro que al efecto se determine que sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el respectivo estudio de impacto urbano establezca que el cambio no altera las características de la estructura urbana prevista y las de su imagen y que se cuenta con dictámenes favorables de capacidad vial, hidráulico y sanitario y ambiental".

- Que asimismo el párrafo tercero de la disposición legal antes citada, señala que la autorización respectiva será expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante acuerdo motivado y fundado, previa opinión favorable del Ayuntamiento.
- Que a fin de atender su solicitud de cambio de densidad es necesario cumplir con los requerimientos consignados por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Que en este sentido el H. Ayuntamiento de Metepec, México, expresó su opinión favorable para el cambio de densidad según se acredita con el oficio No. HAM/P/122/01 de fecha 15 de Junio del 2001, expedido conjuntamente por el C. Presidente Municipal Constitucional, el Secretario del H. Ayuntamiento y el Director de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas y Coordinador General de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano.
- Que cuenta también con el Estudio de Impacto Urbano EIU No. DPU/023/2001 de fecha 6 de Junio del 2001, expedido por la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.
- Que igualmente cuenta con el Dictamen de Capacidad Incorporación e Impacto Vial No. 21101/779/2001 de fecha 24 de Abril del 2001, expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México.
- Que mediante oficio 21203/Resol 203/01 de fecha 16 de Mayo del 2001, la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emitió la correspondiente autorización condicionada en materia de impacto ambiental.
- Que mediante oficio No. APAS/DG/176/01 de fechas 3 de Abril del 2001, la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, emitió la factibilidad de capacidad hidráulica.
- Que mediante oficio No. BOO E.12.1.0.2.-1571 de fecha 13 de Agosto del 2001, la Gerencia en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, emitió la opinión favorable para la descarga de aguas residuales.
- Que el presente Acuerdo constituye un acto de autoridad motivado y fundado para atender las necesidades de la comunidad de Metepec, México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza a la empresa Grupo Erickson, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Unico el C. Carlos Martinez Villegas, el cambio de densidad para el predio con superficie de 12,045.00 M2, ubicado en la calle La Cortina, Prolongación Insurgentes No. 57, poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México y en el cual se pretende llevar a cabo la construcción de 40 viviendas.
- SEGUNDO:** Para llevar a cabo la densidad a que se refiere el punto anterior, deberán tramitarse y obtenerse previamente, la licencia estatal del uso del suelo y las demás autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.
- TERCERO:** El cambio de densidad establecido en este Acuerdo no podrá ser modificado sin la previa autorización expresa de esta Dirección General.
- CUARTO:** Se deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad establecida en el Estudio de Impacto Urbano EIU No. DPU/023/2001 de fecha 6 de Junio del 2001, expedido por la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano; a la consignada en el Dictamen de Capacidad, Incorporación e Impacto Vial No. 21101/779/2001 de fecha 24 de Abril del 2001, expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en el Dictamen de Impacto Ambiental No. 21203/Resol 203/01 de fecha 16 de Mayo del 2001, emitido por la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología, todas ellas dependencias del Gobierno del Estado de México, y lo previsto en el oficio No. APAS/DG/176/01 de fecha 3 de Abril del 2001, expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, así como el oficio No. BOO E.12.1.0.2.-1571 de fecha 13 de Agosto del 2001, expedido por la Gerencia en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua.
- QUINTO:** Se otorga un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, para que se concluyan las obligaciones contenidas en el presente documento, debiendo de informar por escrito a esta autoridad de su cumplimiento en el transcurso de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo fijado.
- SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, este Acuerdo no constituye modificación alguna al Plan del Centro de Población Estratégico de Metepec, toda vez que no se alteran las características de la estructura urbana prevista de dicho centro de población ni las de su imagen.
- SEPTIMO:** Con fundamento en el artículo 94 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, una cuota equivalente a 50.00 días de salario mínimo general de la zona económica "C", por concepto de la presente autorización, así como la cantidad que corresponda por el pago de los derechos relativos a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.
- OCTAVO:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este Acuerdo y a las contenidas en los oficios a que se refiere los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.
- NOVENO:** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO: Este Acuerdo deberá enviarse al Registro Público de la Propiedad para que realicen las anotaciones al margen o al calce de los instrumentos correspondientes, en términos de los artículos 116 y 120 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, así como enviarse al Archivo de Planes de Desarrollo Urbano a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil uno.

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA

ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 41/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTHA S. OLVERA ESCOBAR, en contra de TOMASA SALAZAR RUIZ Y/O PEDRO REBOLLAR H., el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día quince de octubre de dos mil uno, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien: "1.- Un televisor a color marca Sony, de aproximadamente 14 pulgadas, con modelo número CKV171, serie número 204005, con mueble en color perla con agarradera en la parte superior, con cable para corriente, sin antena, con 07 botones al frente para su funcionamiento, 2.- Una grabadora marca Gold Star, sin número de serie, con modelo número TWS-6061, con doble cassette, con 12 botones para su funcionamiento, con dos botones faltantes, con radio A.M y F.M., sin cable, con antena, de aproximadamente 51 cms, de largo por 10 cm. de ancho y 13 cms. de altura, en color negro, sin comprobar su funcionamiento, en mal estado de uso y conservación, 3.- Un regulador marca Letevotl, Cuf en color café con hueso, con serie 73-L, con patente número 56999, con cable para corriente, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de uso y conservación, 4.- Una lavadora marca Novamatic 33, con 11 programas, con ocho velocidades, en color blanco, con tapa café, con cable para corriente, con una manguera de plástico color negro, con modelo Novamatic, serie 139171, motor de 350/850 W, con una capacidad para ropa de 5 kilos, con cable para corriente, en mal estado de uso y conservación, rota del portajabón, sin comprobar su funcionamiento, 5.- Una lavadora marca IEM, con serie número 9903MO1049 GEN:0, modelo número LIC18A, con capacidad de ropa de 7.5 kilogramos, redonda la lavadora, con reloj, con una perilla al frente de reloj, con 19 minutos, con manguera negra de plástico, con cable para corriente, en color amarillo y blanco, con tapa blanca, en regular estado de uso y conservación, comprobado su funcionamiento, con fondo en color negro con puntos blancos, 6.- Una bicicleta marca Bimex BMX, hecho en México, marca reg, en color azul rey, con asientos de vinil negros, con sus dos llantas cada una, con sus frenos adelante en regular estado de uso y conservación, 7.- Una carretilla en color azul marino con una llanta pochada, en mal estado de uso y conservación la carretilla, oxidada, 8.- Una máquina de coser marca Singer con mueble en color café la máquina de coser es de pedal, con seis cajones de cada lado y un cajón central, con número AC931334, en regular estado de uso y conservación, la pintura en mal estado, sin comprobar su funcionamiento, 9.- Una rebanadora de carnes frías manual marca Geka, en color blanca con gris, con regulador de grosor de carne, en regular estado de uso y conservación, sin comprobar su funcionamiento, 10.- Una cafetera marca Braun, en color hueso, con su vaso de vidrio, con tapa negra, con número de tipo 3075, con cable para corriente, con un botón para encendido en buen estado de uso y conservación, sin comprobar su funcionamiento, 11.- Una batidora marca Philips en color hueso con mostaza, con base de plástico, con sus dos aspas, con dos baterías para su funcionamiento con cable para corriente, con tipo número HM3060-M, con número 307, patente número 11108, en regular estado de uso y conservación, comprobado su funcionamiento, siendo todo lo señalado. Dando un valor redondeado de \$7,025.00 (SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), mismo que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este H. Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Toluca, México, diecisiete de septiembre de dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Tonatiuh Galindo Enciso.-Rúbrica.
3905.-27, 28 septiembre y 1º octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: FILIBERTO DELGADO SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 245/2001, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compra venta, promovido por JUAN TERAN CORTES Y AMELIA ROJAS DE TERAN, en contra de usted, por auto de fecha trece de septiembre año en curso, se dictó un auto que a la letra dice: en razón de que los informes rendidos por la autoridad municipal de esta ciudad y Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, han informado a este tribunal, que no fue posible la localización del domicilio del demandado FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, por lo tanto, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195. Prestaciones reclamadas: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa, celebrado entre los actores en calidad de vendedores y el señor FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, en su carácter de comprador, en fecha 9 de diciembre de 1998, respecto de una fracción de un bien inmueble, ubicado en la calle de Francisco I. Madero sin número, Barrio de la Cruz, San Pablo Autopan, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.65 m con Privada Francisco I. Madero; al sur: 16.65 m con señora Juana García; al oriente: 12.00 m con calle Francisco I. Madero s/n.; al poniente: 12.00 m con señora Sandra Somoza, con superficie aproximada de 200 metros cuadrados, b).- Como consecuencia de lo anterior, la restitución material y jurídica del predio material del juicio que nos ocupa, mediante sentencia definitiva, c).- El pago de una renta o bien de un alquiler, por el uso del predio materia del juicio que se ventila por esta vía, contabilizado desde la fecha en que se le dio al hoy demandado, posesión material del predio y hasta la fecha en que se declare por la sentencia definitiva la rescisión que se reclama, la que deberá ser determinada por peritos, en términos del numeral 2165 del Código sustantivo de la materia, d).- El pago de una indemnización fijada igualmente por peritos de conformidad con el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de México, e).- El pago de gastos que el presente asunto origine, previa su liquidación correspondiente, y el juez del conocimiento ordenó su emplazamiento por edictos, por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta población.

Se extiende la presente a los diecisiete de septiembre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3941.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SRA. MA. GUADALUPE MOLINA MENDEZ.

En el expediente número 349/2001, el señor SILVERIO ARZATE NAVA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario, basándose para ello en la causal prevista en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado de México, por tener más de dos años separados, b).- Las demás consecuencias inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y c).- El pago de gastos y costas que se deriven de este juicio. Matrimonio que contrajeron ante el Oficial del Registro Civil de Capulhuac, México, bajo el régimen de sociedad conyugal y que de dicha unión procrearon a la menor que responde al nombre de SHOMARA SINAI de apellidos ARZATE MOLINA. Por lo que ignorando su domicilio la juez del conocimiento ordenó emplazar a la C. MA. GUADALUPE MOLINA MENDEZ, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado ese término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, quedando a disposición en la secretaria de este juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3942.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 496/96.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL VALLE MEDINA VIUDA DE MIER Y TERAN, MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL ROSARIO, IGNACIO, JOSE ANTONIO LUIS GONZAGA, FRANCISCO DE PADUA GERARDO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, MARIA DE LOURDES Y MANUEL TODOS DE APELLIDOS MIER Y TERAN DEL VALLE.

En los autos del expediente 496/96, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por TEODORO HERNANDEZ DOMINGUEZ en su carácter de la UNION DE CAMPESINOS DE SAN JOSE BODENQUI LA LADERA, municipio de Chapa de Mota, México, A.C., en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a los demandados por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Prestaciones: a).- Como primera prestación, que mediante sentencia definitiva se decreta la nulidad absoluta del acta número 11261, del volumen duocentésimo primero de fecha 15 de junio de 1927, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Crédito Agrícola del distrito de Jilotepec, Estado de México, b).- Como consecuencia de la nulidad absoluta que reclama, la nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos jurídicos que haya producido el acta que anteriormente se ha señalado, c).- La declaración judicial como consecuencia de la nulidad que se reclama que mi representada es la única poseedora de pleno derecho de los terrenos que se precisan en el acta cuya nulidad se reclama, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- Desde hace quince años aproximadamente, los integrantes que se describen en el testimonio notarial número 11101, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Cuautitlán Izcalli, México, LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, que contiene la constitución de Asociación Civil UNION DE CAMPESINOS DE SAN JOSE BODENQUI, LA LADERA, municipio de Chapa de Mota, México, A.C., hemos venido ejerciendo labores propias del

campo en las fracciones de terreno labores que hemos venido efectuando en forma continua, de manera pacífica, pública, ininterrumpida y a título de propietarios de dichos terrenos y sin oposición de ninguna clase de algunas o algunas personas, labores que hemos efectuado con ayuda y cooperación de nuestras respectivas familias. 2.- Como se acredita con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de 1932, primero de octubre, en donde se contiene en el resultado quinto de la resolución que ahí se encuentra, los demandados están impedidos de fraccionar de manera alguna sus propiedades y no obstante ello, procedieron de mala fe a fraccionar las fincas de BODENQUI Y ANEXOS, siendo ello en contravención al resultado que refiere y principalmente en contra de lo dispuesto por los artículos 19 y 31 de la Ley Agraria vigente en dicha época, de tal suerte que el fraccionamiento llevado a cabo en el acta cuya nulidad absoluta se demanda, fue realizado cuando sabían perfectamente que estaban impedidos para llevar a cabo dicho fraccionamiento, ello en atención a que la publicación de la solicitud de restitución de ejidos de los vecinos del poblado de San Miguel Chapa de Mota, se había efectuado con la debida anticipación y al haber formulado la solicitud de restitución correspondiente, no se podía llevar a cabo ningún tipo de fraccionamiento, lo anterior tal y como se acredita con el contenido del mencionado resultando que se contiene en la certificación del Diario Oficial de la Federación que con fecha 7 de junio del año en curso, expidiera el Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación. 3.- No obstante lo mencionado en el punto anterior, los hoy demandados procedieron a fraccionar la finca de Bodenqui y sus anexos, tal y como se acredita con la escritura pública número 11261, volumen duocentésimo primero de fecha 15 de junio de 1927, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Crédito Agrícola del distrito de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número 5, a fojas 4 frente del libro primero de la sección primera, de fecha 20 de enero de 1928, por lo que si la resolución de restitución se publicó en el Diario Oficial de fecha primero de octubre de 1932, los demandados en todo caso debieron haber fraccionado en fecha posterior a dicho año y nunca antes ya que no era posible legalmente que fraccionaran antes de dicha fecha y no obstante el no tener conocimiento de dicha imposibilidad, procedieron a fraccionar de mala fe y en contravención a las disposiciones y reducciones que se contienen en el Diario Oficial de la Federación. Las fracciones de terreno que son resultado del fraccionamiento ilegal llevado a cabo por los demandados, son los mismos que actualmente se tiene en posesión. Y en atención a que el fraccionamiento realizado por dichos demandados, fue de mala fe y en contravención al contenido del Diario Oficial, por lo que solicitamos de su señoría se sirva decretar la nulidad que ha quedado precisada en las prestaciones de esta demanda.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, haciéndoles saber a MARIA DEL VALLE MEDINA VIUDA DE MIER Y TERAN, MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL ROSARIO, IGNACIO, JOSE ANTONIO LUIS GONZAGA, FRANCISCO DE PADUA GERARDO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, MARIA DE LOURDES Y MANUEL TODOS DE APELLIDOS MIER Y TERAN DEL VALLE, que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, percibiéndose a los demandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

1816-A1.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 780/2001, promueve YOLANDA REYES CRUZ, en la vía de jurisdicción voluntaria las diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Juan Alvarez, sin número, barrio de Santiaguito del Municipio

de Ocoyoacac, México, el cual cuenta con una superficie de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros y colinda con calle Juan Alvarez, al sur: 12.25 metros y colinda con Guadalupe Estrella García Trueba, al oriente: 23.15 metros y colinda con Francisca Ortiz de Vázquez, al poniente: 23.25 metros y colinda con privada de Juan Alvarez.

Publiquense por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma, México, a 26 de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.
3944.-1º, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

FELIPE VELAZQUEZ MORENO, en el expediente número 621/2001, promovió diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Abel C. Salazar número veintidós en la ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: en dos líneas que son 8.50 metros y 27.80 metros con Faustino Maya y Faustino Pacheco, al sur: en dos líneas 16.60 metros con Ana María Atilano Vda. de Maya y 19.70 metros con Manuel Maya, al oriente: en dos líneas 1.70 metros con calle Abel C. Salazar y 8.20 metros Manuel Maya, al poniente: en dos líneas 8.80 metros con Concepción e Hilaria Navarro y 1.10 metros con Faustino Maya, el cual tiene una superficie aproximada de 172.20 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento de todas las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducirlos en términos de ley, expídanse los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad de Tenango del Valle, México, Tenango del Valle, treinta y uno de julio del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3950.-1º, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ARTURO MENDIOLA HERNANDEZ.

SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar, en los autos del expediente 379/00, relativo al juicio ordinario civil promovido por VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de CATALINA RIVERA CENTENO, ARTURO MENDIOLA HERNANDEZ Y OTROS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, por auto dictado en fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, también deberá hacerse saber al demandado que si pasado el término del emplazamiento dictado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber que VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, lo siguiente: A).- Nulidad e inexistencia del contrato de compraventa celebrado entre este como comprador y Catalina Rivera Centeno como vendedora de fecha marzo 19 de 1971, respecto del inmueble de mi propiedad que se detalla en esta demanda, B).- Nulidad e Inexistencia de inmatriculación administrativa de septiembre 29 de 1993, en el expediente 10412/93, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, con los siguientes datos: volumen 345, libro primero, sección primera, partida 121-10412, fojas 21 vuelta de fecha octubre 5 de 1993. C).- Nulidad de escritura número 10.602 pasada por la fe del Notario Público No. 17 y contrato de compra venta que contiene de fecha octubre 20 de 1993 celebrado entre Arturo Mendiola Hernández como vendedor a través de su apoderado legal Jose Antonio Albarrán Hernández y Leonel Diaz Martínez como comprador, respecto del inmueble de mi propiedad, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad con los siguientes datos: volumen 359, libro primero, sección primera, partida 1028-13126, foja 129 vuelta, de fecha noviembre 16 de 1994, D).- Pago de daños y perjuicios ocasionados por \$500,000.00 M.N., E).- Pago de gastos y costas judiciales, este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de Tlalnepantla, México, y deberá fijarse en este Juzgado una copia íntegra del edicto y del auto que admita la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Toluca, México, a catorce de agosto del dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

3943.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CIRO LOZANO JUAREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 199/2001-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "El Arenal", ubicado en calle Emiliano Zapata del barrio Tlatelco, hoy denominado colonia El Carmen, del pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.00 metros con zanja desaguadora y al otro lado de esta con propiedad del señor Apolonio Sánchez, hoy con Benito Becerril Jiménez, al sur: 15.65 metros con camino público, hoy calle Emiliano Zapata, oriente: 191.30 metros con Ramona Lozano, quien compro para sus hijos LUIS SANCHEZ Y ENRIQUE SOTO, este último como hijo adoptivo, hoy José Andrés Sánchez Suárez, al poniente: 180.00 metros con Sabino Lozano, hoy Cupertino Lozano Bernal, con una superficie de 2,909.76 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico "El Amanecer", así como en la tabla de avisos de este tribunal, dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1812-A1.-1º, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 218/2001.

Que en el expediente marcado con el número 218/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JOEL ALVAREZ JARQUIN, en contra de TAGO SUGA JOSUE YOSIA, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO de Ecatepec, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el número 263 de la calle de Valle Perdido, Valle de Aragón, sección 2 norte, tercera sección, del municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 11, al sur: 17.50 metros con lote 13, al oriente: 7.00 metros con Avenida Valle Perdido, al poniente: 7.00 metros lote 29. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al TAGO SUGA JOSUE YOSIA por medio de edictos, misma que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico local de mayor circulación en donde se haga la citación, haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones del artículo 195 del Código antes invocado. Dado en Ecatepec de Morelos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1813-A1.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

RODOLFO ORTIZ ARMENTA, demanda de sucesión a bienes de TOMAS CEDILLO SORIANO, representado por conducto de su albacea, EUSTAQUIO NOEL CEDILLO BAZO Y LEONARDO VARGAS RUIZ, en el expediente 222/2001, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Coacalco, México, en el juicio escrito civil usucapión, respecto del lote de terreno número diecisiete, sección "B" del predio denominado la "Mohonera o el Obraje", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con derecho de vía de Petróleos Mexicanos, hoy calle sin nombre, al sur: 9.00 metros con lote 13, al oriente: 25.15 metros anteriormente con lote 18, hoy Avenida José López Bonaga, misma que anteriormente se conocía como Avenida de los Trabajadores, al poniente: 23.85 metros con lote 16, el cual tiene una superficie total de 221 00 metros cuadrados, al efecto el parte actor RODOLFO ORTIZ ARMENTA, manifestó que el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, el señor EUSTAQUIO NOEL CEDILLO BAZO, celebró contrato de compraventa con el señor LEONARDO VARGAS RUIZ, respecto del lote en mención, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre del señor TOMAS CEDILLO SORIANO, hoy finado. Posteriormente en fecha veintiuno de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, mediante contrato de compraventa que celebró en su carácter de comprador RODOLFO ORTIZ ARMENTA, con el señor LEONARDO VARGAS RUIZ, en su carácter de promitente vendedor contrato preparatorio de contrato de promesa de compraventa respecto del lote de terreno número diecisiete, sección "B", ubicado hoy en Avenida José López Bonaga, en San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, operación que fue liquidada tal y como se desprende del recibo de finiquito de fecha 26 de abril de 1989, y que a partir de dicha fecha tuvo la posesión material del mismo, siendo la operación de compraventa en la cantidad de (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue totalmente cubierta al señor LEONARDO VARGAS RUIZ, asimismo manifiesta que ha venido detentando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, sin que hasta la fecha haya sido perturbada su posesión por parte de los demandados o de cualquier otra persona. Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse los edictos correspondientes con el objeto de que a través de los mismos se emplace y sea llamado a juicio a LEONARDO VARGAS RUIZ, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndosele saber a LEONARDO VARGAS RUIZ, que deberá presentarse en local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar en la puerta o estrados de su Juzgado una copia íntegra de esta resolución en la cual se ordena la notificación al mismo, durante todo el tiempo en que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Coacalco, México, a 03 de septiembre del año 2001, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Patricia Bezaury Martínez -Rúbrica.

1815-A1.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 641/2001, relativo al juicio diligencias de jurisdicción inmatriculación promovidas por TERESA ROSAS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO "SIN NOMBRE", con una superficie total de 2.882.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 26.60 metros y 35.80 metros con Concepción Vázquez, al sureste: 39.90 metros y 8.90 metros con Leobardo González y Nilo Vera, al noreste: 53.25 metros y 70 metros con Segunda Cerrada de 15 de Septiembre y Nilo Vera, al noroeste: 22.60 m y 35.80 metros con Concepción y calle Quince de Septiembre, ordenándose por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y

en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias. Asimismo cítese a la autoridad municipal correspondiente, a los colindantes, a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1817-A1.-1º, 15 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, México, con residencia en Coacalco, Estado de México, DOMINGA LOPEZ VILLEGAS, promovió juicio ordinario civil, usucapión, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., registrado en el expediente número 247/01, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hiniestas 335, lote 21, manzana 66, del fraccionamiento Unidad Coacalco conocido como Villa de las Flores, Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Como se acredita con la certificación de fecha 25 de octubre del año dos mil, el suscrito registrador de la propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, inscribió a favor de la demandada bajo la partida número 280, volumen 130 del libro primero, sección primera. Desde la fecha 22 de abril de 1971, el inmueble referido fue objeto de un contrato de compraventa con garantía hipotecaria celebrado entre la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO Y JAVIER BUSTOS ARELLANO, y a mediados del mes de noviembre del año 1971, la suscrita DOMINGA LOPEZ VILLEGAS y el señor JAVIER BUSTOS ARELLANO, celebramos de manera verbal un contrato de cesión de derechos, relativo al inmueble objeto de este Juicio, haciendo un pago la suscrita al señor BUSTOS ARELLANO de la cantidad de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., obligándome a cubrir los pagos restantes así como a realizar los pagos de servicios básicos del mismo inmueble, desde la fecha en que me dieron posesión del inmueble lo he hecho en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, y ostentando esta ante colindantes, vecinos y autoridades del lugar en que se encuentra ubicado el inmueble objeto de este juicio. El Juez ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, haciéndosele saber a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, y al tercero llamado a juicio JAVIER BUSTOS ARELLANO, que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, Coacalco, México, a 25 de septiembre del año 2001.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1818-A1.-1º, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 239/98.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCOMER S.A. en contra de AGUSTIN GREGORIO TORRES MEJIA Y MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ DE TORRES, el C. Juez Trigésimo Octavo Civil ordenó "se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el local comercial del edificio ubicado en calle de Las Rosas, número 208 fraccionamiento La Florida, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo".

Para su publicación en el tablero de avisos del Juzgado de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 20 de septiembre de 2001.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.
1814-A1.-1º y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 135/94-2.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue el LIC. PEDRO LEOPOLDO MARTINEZ PEREZ, en su carácter de apoderado general del BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JOSE AYALA CARRILLO Y/O. el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y consistente en: Un inmueble denominado El Capulín, ubicado en la calle de Hidalgo sin número, del Barrio La Trinidad en esta Ciudad de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.80 m con calle Hidalgo; al sur: en tres tramos de 10.00 m, 19.80 m y 1.40 m con calle de Chamizal, Adolfo y Alonso Ayala Carrillo y Hermenegildo Carrillo; al oriente: en tres tramos de 218.00 m, 75.00 m y 30.00 m con Mauro Carrillo; Hermenegildo Carrillo y Adolfo Ayala Carrillo y; al poniente: 326 metros con Ascensio Urbano Garay con barda del mismo colindante con una superficie de: 9,442.00 metros cuadrados, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, periódico de mayor circulación, tabla de avisos del Juzgado para su mayor publicidad, debiéndose publicar estos tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la publicación fecha de remate no menos de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,972,269.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad expidase los edictos indicados con anterioridad

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado.-Texcoco, México, a veinticuatro de septiembre del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1217-B1.-1, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1091/90.
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVERLAT, S.A. AHORA SU SUBROGATORIO CARLOS PEREZ SIERRA, EN CONTRA DE ERNESTO SANCHEZ MIRANDA Y MAGDALENA HERNANDEZ ROSALES DE SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1091/90, SECRETARIA "A", LA C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA EN EL PRESENTE JUICIO RESPECTO DE LA VIVIENDA 2, LOTE 35, MANZANA 18 DEL CERRO DEL CARACOL NUMERO 19, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE SIRVA DESIGNAR, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$114,000.00

(CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO MAS ALTO RENDIDO EN AUTOS EN BENEFICIO DE LA DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE SIRVA DESIGNAR.-ATENTAMENTE.-MEXICO, D.F., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ.-RUBRICA.

1820-A1.-1 y 11 octubre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TRINIDAD ROMERO CEBALLOS.

JUSTA MORENO HUITRON, por su propio derecho en el expediente número: 97/01-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 03, manzana 125, de la Calle 27, en la Colonia Campestre Guadalupeana de esta Ciudad Nezahualcóyotl, México; que mide y linda: al norte: 23.00 metros con lote dos; al sur: 23.00 metros con lote cuatro; al oriente: 10.00 metros con lote veintidós y al poniente: 10.00 metros con calle veintisiete; con una superficie total de: 230.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1213-B1.-1, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 552/01.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. NORMA GUERRERO VILLEDA.

JULIO DE LA CRUZ RANGEL, promoviendo en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deba apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaria del Juzgado las copias selladas y cotejadas para que las recoja previa identificación y acuse de recibo.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1214-B1.-1, 11 y 23 octubre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, México, con residencia en Coacalco, Estado de México, ISAIAS MEDINA LOPEZ, promueve en la vía jurisdicción voluntaria información ad-perpetuum, registrado en el expediente número 507/2001, respecto del predio con casa denominado "Las Salinas", ubicado en la calle Matamoros número siete, en el poblado de San Lorenzo, Tetlixac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 14.60 m linda con Andador Matamoros, al sur: en dos tramos el primero de 18.25 m lindando con el señor Lázaro Cruz Arroyo, y el segundo de 3.30 m lindando con Anatolio Cruz Arroyo, al oriente: 32.30 m linda con Cristina Soriano de Sandoval, y al poniente: en dos tramos el primero de 18.80 m linda con calle Matamoros y el segundo 13.80 m y linda con el citado Anatolio Cruz Arroyo. El Juez ordenó la publicación de edictos que contendrán un extracto de la solicitud que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

ISAIAS LOPEZ MEDINA, manifiesta que desde hace más de quince años se encuentra en posesión y con carácter de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, del predio con casa construyó con dinero de su propio peculio, conocido con el nombre de "Las Salinas", ubicado en calle de Matamoros número siete del poblado San Lorenzo Tetlixac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la posesión del mismo se debe a la transmisión de dominio que realizó su señora madre AURORA MEDINA CEDILLO, a través del contrato de compraventa verbal que realice con ella, el suscrito como comprador y la persona mencionada en líneas anteriores como vendedora.- Coacalco, México, a 25 de septiembre del 2001.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1819-A1.-1, 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EJECUTANTE: ESTELA SANTOS SANTOS.
EXPEDIENTE: 315/2001.

MARIA DELIA TORRES TAPIA, promoviendo tercera excluyente de dominio. Ignorándose su domicilio se le notifica para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de septiembre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1216-B1.-1, 2 y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO GONZALEZ GALICIA,

MARIA LUISA SUAREZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 386/2001-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción respecto del lote de

terreno 13, manzana 59 "A", Sección Primera, Colonia Ciudad Lago de esta Ciudad, que mide y linda; al norteste: 20.00 m con lote 14; al suroeste: 20.00 m con lote 12; al noroeste: 10.00 m con Lago Michigán; al sureste: 10.00 m con lote 06; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1215-B1.-1, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. MARIA ROSARIO ROSILES MONROY.

SE LES HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se les pudiera notificar el auto dictado dentro del expediente número 227/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR BERNAL ESCOBAR en contra de GERARDO ROMERO LOPEZ, el Juez del Conocimiento, ordenó se le notifique por edictos el auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno, debiendo contener este una relación sucinta del mismo el cual se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por lo que se le les hace saber a usted que tiene un término de: tres días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los correspondientes edictos para que comparezca a este Juzgado a ratificar el convenio de transacción exhibido por GERARDO ROMERO LOPEZ Y OSCAR BERNAL ESCOBAR y manifieste su conformidad con el mismo, con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer se tendrá por conforme con el mismo, hágase la publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado.- Dados a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3952.-1, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

El expediente marcado con el número 401/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO TERCERO ROSAS Y SEGIO ROJAS BRAVO, en su carácter de endosatarios en procuración de PABLO ZEA REYES, en contra de ARTURO SILVA BUSSIO, por auto de fecha catorce de agosto, se señalaron las once horas del día cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado el cual consiste en un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Derby, modelo 1999, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación LLD 7382 del Estado de México, sin estéreo y número de serie WWWUE06K9XR510574, Motor ADD185311, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado por los peritos, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad, ordenándose la expedición de los edictos para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces dentro de tres días convocándose postores.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, se extiende la presente a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3955.-1, 2 y 3 octubre

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ARACELI HERNANDEZ RIOS.

JAVIER MATIAS MATIAS, por su propio derecho demandó en la vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1000/2000, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal establecida en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil para el Estado de México, B).- Las consecuencias legales derivadas de la disolución del vínculo matrimonial, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted ARACELI HERNANDEZ RIOS, ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvo en calle Nuevo León No. 12, interior 2, Colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Esthela López Millán.-Rúbrica.

3953.-1, 11 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 397/01, relativo al Juicio escrito sobre usucapión promovido por OSCAR ALEJANDRO SANABRIA, en contra de EDMUNDO SANCHEZ VILLADA, se ordenó mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se le emplazara a la parte demandada, por medio de edictos respecto la demanda instaurada en su contra, respecto de la prescripción adquisitiva que ha operado en favor del promovente del inmueble ubicado en calle del Cedral Poniente, manzana 10, lote 60, planta alta; en el Fraccionamiento La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.93 m con vivienda del lote número 59 de la misma manzana, patio de servicio "Azotea", en 2.19 m con vivienda del lote número 59 de la misma manzana, al sur: 1.53 m con área común al régimen y en 6.40 m con lote número 61 de la misma manzana, patio de servicio "azotea", en 2.19 m con azotea arriba, con azotea abajo, con vivienda B, al oriente: 4.08 m y 2.92 m con fachada principal al vacío de área común del régimen, al poniente: 7.00 m con vacío a patio de servicio de la vivienda B, patio de servicio "Azotea", en 2.78 m con vacío al área común, para uso de la vivienda, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; volumen 299,

libro primero, sección primera, 1°.- Fs. 105, partida número 1192-10917, de fecha 22 de octubre de 1990, a nombre de EDMUNDO SANCHEZ VILLADA.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ocurra a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en Cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Toluca, México, a veinticinco de septiembre de dos mil uno.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3954.-1, 11 y 23 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 666/01, ISIDRA SUSANA LORENZO ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 13.30 y 5.62 m con calle Rinconada de San Juan; al sur: 17.53 m con callejón; al oriente: 7.37 m con Antonio Gerónimo Vázquez; al poniente: 2.52 m con calle Rinconada de San Juan. Superficie aproximada de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 24 de septiembre de 2001.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3947.-1°, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8776/2001, VICTORIA GONZALEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Benito Juárez No. 109, en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 14.45 m con Santa González Gómez, al sur: 14.45 m con Félix González Gómez, al oriente: 7.00 m con Lucrecio González Vallejo, al poniente: 7.00 m con Damaso Hernández. Superficie 101.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de septiembre del año 2001.-El C. Registrador, Lic. Jesus Guillermo Arizmendi Diaz.-Rúbrica.

3949.-1°, 4 y 9 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 6826/311/2000, C. RODOLFO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Tlaconalco", Cerrada del Progreso Santo Tomás Chiconautla,

municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.00 m linda con Cerrada del Progreso, al sur: 13.00 m linda con Genaro García Soto, al oriente: 10.00 m linda con Laura García Soto, al poniente: 10.00 m linda con Josefina Redonda. Superficie aproximada: 130.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 24 de abril de 2001.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3946.-1, 4 y 9 octubre.

norte: 22.00 m con calle Juan de la Barrera, al sur: 40.00 m con Familia Barrera Velázquez, al oriente: en dos tramos: 7.50 m con calle Fernando Montes de Oca y 34.76 m con propiedad particular, al poniente: 34.05 m con Tomás Rodríguez R. Superficie aproximada: 853.51 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del 2001.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

3946.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. I.A. 5478/187/01, C. MOISES HERNANDEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "sin nombre", calle Morelos sin número, Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.90 m (quince metros con noventa centímetros), con Celestino Jarillo, al sur: 11.60 (once metros con sesenta centímetros), con calle Morelos, al oriente: 10.00 m (diez metros con cero centímetros), con propiedad privada, al poniente: 17.50 m (diecisiete metros con cincuenta centímetros), con Juana García. Superficie aproximada: 176.63 m2. (ciento setenta y seis metros con sesenta y tres centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre de 2001.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

3946.-1, 4 y 9 octubre.

Exp. I.A. 3716/105/2000, CRUZ ROSAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juan de la Barrera Esq. Fernando Montes de Oca, Col. Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura pública número 21,207, volumen CDXXVII, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno, en el protocolo del Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público No. 15, del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE PASTOR LOPEZ TRUJILLO en la que los Señores SALVADOR, RAFAEL, TERESA, BERNARDO de apellidos LOPEZ CAMPUZANO, reconocieron los derechos hereditarios que le corresponden como herederos, y el señor RAFAEL LOPEZ CAMPUZANO, acepto el cargo de albacea que se le confirió, manifestando que procederán a realizar inventario y avalúo del acervo de la sucesión. Publíquese dos veces de siete en siete días en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a los veintiocho días de agosto del 2001.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL
NOTARIO PUBLICO No. 15
(RUBRICA)

3948.-1º y 10 octubre.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

POR ACUERDO NUMERO 2001/131 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN LA SOLICITUD DE LA LIC. LUZ ESPINOSA RAZO, TESORERA MUNICIPAL, Y AUTORIZAN PARA LLEVAR A CABO REMATE DE BIENES MUEBLES EN SUBASTA PUBLICA, EL PROXIMO 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE EMITE

CONVOCATORIA DE REMATE

SE CONVOCA AL PUBLICO EN GENERAL AL REMATE DE BIENES MUEBLES QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2001, A LAS 10:00 HORAS, EN LA CAPILLA EXENTA, UBICADA EN LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, REMATANDOSE EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 163 FRACCION I, 164, 165, 166 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

LAS BASES Y LOS BIENES SE ENCUENTRAN A LA VISTA A PARTIR DE LA PUBLICACION EN EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION, UBICADO EN EL EDIFICIO "C", PLANTA BAJA, DE LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, EN ESTA CIUDAD.

TOLUCA, MEX., 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

A T E N T A M E N T E

PRIMERA SINDICATURA MUNICIPAL
LIC. FELIX FRANCISCO ROMERO SANCHEZ
(RUBRICA).

TESORERIA MUNICIPAL
LIC. LUZ ESPINOSA RAZO
(RUBRICA).

3951.-1, 2 y 3 octubre.

SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS IMSS TESORERIA GENERAL	DELEGACION <u>ESTADO DE MEXICO PONIENTE</u>	TCO-23		
	SUBDELEGACION <u>METROPOLITANA TOLUCA</u>	DIA	MES	AÑO
	OFICINA PARA COBROS <u>MEX. 16-01</u>	17	09	01

CONVOCATORIA PARA REMATE	007199
--------------------------	--------

A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 11 DE OCTUBRE 2001, SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE CALLE IGNACIO PEREZ No. 411, CASI ESQ. ISIDRO FABELA, COL. SAN SEBASTIAN, TOLUCA, MEX.

LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y QUE SF ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN MANZANA 24, LOTE 3 Y 4, ZONA INDUSTRIAL, ATLACOMULCO, MEX.

SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN. POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHOS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE. SE ADMITIRAN ESTAS, HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA ANTERIOR AL QUE SE VA A REALIZAR EL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES EL NOMBRE O LA RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA ALMONEDA, REGISTRO PATRONAL N85-11866-10 NOMBRE DEL DEUDOR COORDINACION OPERATIVA, S.A. C.V. BIMESTRE(S) 09/97 AL 12/00 CREDITO(S) 971025813 AL 001213656 IMPORTE \$ 573,346.00.

DESCRIPCION DE LOS BIENES	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
1 (UNA) GRUA DRAGA, MARCA "LINK BELT" MOD. L-108	\$ 166,174.00	\$ 110,782.67
1 (UNA) GRUA DRAGA, MARCA "LINK BELT" MOD. L-68	237,391.00	158,260.67
1 (UNA) GRUA DRAGA, MARCA "LINK BELT" MOD. L-68	261,130.00	174,086.67
1 (UNA) MOTOCONFORMADORA, "CATERPILLAR", MOD. 120G.	232,446.00	154,964.00
1 (UN) ALIMENTADOR DE PAVIMENTOS "BARBER GREENE" BG650X	145,402.00	96,934.67
1 (UN) TRACTOR SOBRE ORUGAS, "CATERPILLAR"	488,957.00	325,971.32
T O T A L :	\$ 1,531,500.00	\$ 1,021,000.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

EL JEFE DE LA OFICINA

LIC. LORENZO FERNANDO DIAZ BECERRIL -RUBRICA.
NOMBRE Y FIRMA



F L E T E S A V E L L A

AVISO DE FUSIÓN
FLETES AVELLA, S.A. DE C.V.
TRANSPO-AVELLA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 31 de julio de 2001, se acordó la fusión de las empresas "FLETES AVELLA", S.A. de C.V., como fusionante y "TRANSPO-AVELLA", S.A. de C.V., como fusionada, habiéndose celebrado el correspondiente acuerdo de fusión conforme a los siguientes cláusulas:

Primera.- "FLETES AVELLA", S.A. de C.V., en calidad de sociedad fusionante acuerda fusionar a "TRANSPO-AVELLA", S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

Segunda.- Las partes convienen en que para los efectos de la fusión, servirán como base los balances generales de las mismas elaborados al 31 de julio de 2001 y con efectos a esa fecha.

Tercera.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de julio de 2001 y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio y de la publicación de los balances elaborados al 31 de julio de 2001 en el Periódico Oficial del domicilio social, a menos que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los terceros consientan antes con la fusión.

Cuarta.- Como resultado de la fusión, "FLETES AVELLA", S.A. de C.V., asumirá todos los pasivos, activos y capital social de "TRANSPO-AVELLA", S.A. de C.V., los cuales son transmitidos a título universal.

Quinta.- Desde la fecha del otorgamiento del presente convenio cualquier deuda u obligación contratada o asumida por la sociedad fusionada será pagada por la sociedad fusionante a su vencimiento, siendo ese el sistema establecido por las partes para la extinción o cumplimiento de las obligaciones insolutas a cargo de la sociedad fusionada.

Sexta.- En virtud de la fusión acordada en este convenio el capital social nominal de "FLETES AVELLA", S.A. de C.V., queda establecido en la cantidad de \$34'320,800.00 M.N., representado por 343,208 acciones nominativas, ordinarias y liberadas con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una, de las cuales 20,000 acciones corresponden a la Serie "A", representativas de la parte fija del capital, y las restantes 323,208 acciones corresponden a la serie "B", representativas de la parte variable del mismo.

Séptima.- El presente convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Periódico Oficial correspondiente al domicilio social, tanto de la sociedad fusionante como de la fusionada, junto con el balance general de fusión de cada una de las sociedades.

Cuautitlán, Estado de México, a 31 de julio de 2001

Licenciado Ramón González Gutiérrez
Delegado Especial
(Rúbrica).



BALANCE GENERAL
AL 31 DE JULIO DEL 2001
(PESOS PODER ADQUISITIVO)
(Miles de Pesos)

ACTIVO	JULIO	%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	45,236	21.3
TOTAL ACTIVO FIJO	156,575	73.8
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	10,263	4.8
TOTAL DE ACTIVO	212,074	100.0
PASIVO Y CAPITAL		
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	88,925	41.9
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	71,322	33.6
TOTAL PASIVO	160,246	75.6
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	55,797	26.3
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	24,729	11.7
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(10,420)	-4.9
EXCESO O INSUFIC. ACTUA. DEL CAPITAL	20,189	9.5
RESULTADO DEL EJERCICIO	(38,467)	-18.1
TOTAL CAPITAL CONTABLE	51,828	24.4
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	212,074	100.0

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 ENE AL 31 JUL DEL 2001
(PESOS PODER ADQUISITIVO)

	Acumulado	%
TOTAL DE INGRESOS	164,757	100.0
COSTOS DIRECTOS:	153,898	93.4
UTILIDAD BRUTA	10,859	6.6
GASTOS GENERALES	33,677	20.4
EBITDA	-22,818	-13.8
DEPRECIACIONES	13,285	8.1
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-36,103	-21.9
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	1,052	0.6
OTROS (PRODUCTOS) GASTOS	417	0.3
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO Y P.T.U.	-37,571	-22.8
PROVISIÓN DE IMPUESTOS	896	0.5
UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA	-38,467	-23.3



TOTAL ACTIVO CIRCULANTE
TOTAL ACTIVO FIJO
TOTAL ACTIVO DIFERIDO
TOTAL DE ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO
TOTAL PASIVO
CAPITAL CONTABLE
CAPITAL SOCIAL
APORTACIONES POR CAPITALIZAR
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
EXCESO O INSUFIC. ACTUA. DEL CAPITAL
RESULTADO DEL EJERCICIO
TOTAL CAPITAL CONTABLE
TOTAL PASIVO Y CAPITAL

BALANCE GENERAL
AL 31 DE JULIO DEL 2001
(PESOS PODER ADQUISITIVO)

(Miles de Pesos)

JULIO	%
50,189	97.0
1,279	2.5
277	0.5
51,745	100.0
515	1.0
0	0.0
515	1.0
7,243	14.0
117	0.2
27,985	54.1
(402)	-0.8
16,287	31.5
51,230	99.0
51,745	100.0

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 ENE AL 31 JUL DEL 2001
(PESOS PODER ADQUISITIVO)

(Miles de Pesos)

TOTAL DE INGRESOS
COSTOS DIRECTOS:
UTILIDAD BRUTA
GASTOS GENERALES
EBITDA
DEPRECIACIONES
UTILIDAD DE OPERACIÓN
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
OTROS (PRODUCTOS) GASTOS
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO Y P.T.U.
PROVISION DE IMPUESTOS
UTILIDAD O (PÉRDIDA) NETA

Acumulado	%
18,065	100.0
13,023	72.1
5,042	27.9
4,360	24.1
682	3.8
263	1.5
419	2.3
4,508	25.0
-20,376	-112.8
16,287	90.2
0	0.0
16,287	90.2

C.P. FERNANDO GABRIEL ARROYO PAREDES
(RUBRICA).



NAUCALPAN

Organismo de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento
de Naucalpan

**REUNIÓN DE CONSEJO NÚMERO OCHO,
ADMINISTRACIÓN 2000-2003.**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día 2 de Agosto del año dos mil uno, se reunieron en primera convocatoria en el local que ocupa el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, los miembros integrantes del H. Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, con objeto de llevar a cabo su **OCTAVA REUNIÓN, ADMINISTRACIÓN 2000-2003, SEXTA DEL PRESENTE AÑO, PRIMERA ORDINARIA DE 2001.**

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ.	PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL O.A.P.A.S.	SÍ
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	VOCAL REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO.	SI
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES	SÍ
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES COMERCIALES.	SI
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES	SÍ
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL	VOCAL SUPLENTE REPRESENTANTE DE LA C.A.E.M	SI
C. MARÍA ANTONIETA BECERRIL AYALA	COMISARIO DEL O.A.P.A.S.	SI
C. OCTAVIO MENDOZA RUÍZ	SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	SÍ
C. JULIO TORRES DURÁN	DIRECTOR DEL O.A.P.A.S.	SÍ

**ORDEN DEL DÍA
OCTAVA REUNIÓN, ADMINISTRACIÓN 2000-2003.
SEXTA DEL PRESENTE AÑO DE 2001, PRIMERA ORDINARIA.**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN DEL CONSEJO Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
4. LECTURA DEL ACTA DE CONSEJO ANTERIOR.
5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL O.A.P.A.S., SOBRE EL DICTAMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000. COMENTARIOS Y APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS LOGRADOS.
6. PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE REZAGO EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS 121 COLONIAS DE ZONA POPULAR SUJETAS A TANDEO IRREGULAR, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1996 AL 2000, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO.
7. PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE REZAGO EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PRECIOS PÚBLICOS EN LOS SECTORES HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, PARA SUBSIDIAR MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS QUE LIQUIDEN SUS ADEUDOS EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS, (EXCEPTO ZONA POPULAR CUOTA FIJA, PAGO ANUALIZADO), PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO.

8. PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE REZAGO QUE PERMITA REDUCIR EL NÚMERO DE USUARIOS QUE SE AMPARARON EN LA PROMOCIÓN DEL "NO AL PAGO DE AGUA", QUE HAN ACUMULADO ADEUDOS POR ESPACIO DE HASTA CUATRO AÑOS, INCLUYE LA SOLUCIÓN A LOS USUARIOS QUE REALIZARON DEPÓSITOS EN LOS JUZGADOS CIVILES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO.
9. PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS CLANDESTINAS EN ZONA POPULAR, PREVIA APROBACIÓN DEL H. CABILDO.
10. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL O.A.P.A.S., SOBRE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DE LA TOMA III PARA SUMINISTRAR AGUA EN BLOQUE A LOS TANQUES LOMA COLORADA Y MÉXICO 68, CON LA CONSTRUCTORA "MERCEDES S.A. DE C.V.", COMENTARIOS Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. PROPUESTA PARA PROCEDER A LA BAJA Y VENTA DE MATERIAL DE LENTO MOVIMIENTO, OBSOLETO Y DE DESECHO. DE ACUERDO A LA CIRCULAR No. 09 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE GLOSA.
12. ASUNTOS GENERALES.

SEXTO.- Para el desahogo de este punto, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruiz, Secretario, por instrucciones de la Presidencia, procedió a dar lectura a la propuesta de "**Programa de Apoyo para Regularización de Rezagos Anteriores en las 121 Colonias de Zona Popular sujetas a Tandeo Irregular**", que comprende de 1996 al 2000, ante el H. Consejo, con el fin de acordar, en caso de que proceda, la presentación ante el H. Cabildo para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emita la ratificación del programa antes citado, con la aplicación de las tarifas anualizadas, considerando que se presenten los usuarios en forma voluntaria y no hayan sido requeridos por el Organismo.

Propuesta para aplicación de Tarifas exclusivas para las 121 colonias de Zona Popular sujetas a Tandeo Irregular.

El Director General del Organismo, menciona que buscando promover entre los usuarios la actualización de los adeudos que se mantienen por concepto de rezagos en el pago de los derechos de agua potable, se haga un último esfuerzo conciliatorio antes de aplicar las sanciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley del Agua del Estado de México, considerando que se presenten los usuarios en forma voluntaria y no hayan sido requeridos por el Organismo.

Artículo 31.-- Código Financiero. El Gobernador o el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando:

II. Se realicen campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

En este último caso, la facultad de ambas autoridades para otorgar dichos beneficios, se limita exclusivamente al pago de accesorios.

Asimismo podrán dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en este Código, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la tasa o la tarifa de las contribuciones y aprovechamientos, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones o aprovechamientos a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiarios.

A pesar del esfuerzo que representó para el Organismo el programa de apoyo a la zona popular, encontramos que año con año, el rezago del ejercicio correspondiente representa aproximadamente el 34 % del padrón de este grupo especial. Grupo dentro del que se encuentran los manejos de seudo líderes que usufructúan con la tramitación de pagos, y personas que por costumbre no pagan los derechos de agua, amparados en el sistema de consideraciones globales de apoyo paternalista que se ha seguido. Como podemos evaluar, la zona popular que se subsidió fuertemente y que se tasa bajo pago anualizado, forma la mayor parte del rezago que registra el Organismo, 24.67 % del global, situación que acumula en los años de registro fiscal, la cantidad de 41.1 millones de pesos de rezago.

Año	Rezago registrado
1996	\$ 4,006,906.45
1997	\$ 5,460,215.28
1998	\$ 9,555,745.50
1999	\$ 13,771,595.74
2000	\$ 8,341,565.89
Total	\$ 41,136,028.86

El costo real que ha tenido el programa de subsidios directos e indirectos que se otorgaron a la zona popular en el año de 2000, es superior a los 100 millones de pesos, mismos que exceden en mucho el espíritu y criterio marcado por el artículo 31 fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**,

"Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Para resolver y continuar con los apoyos, se propone cobrar las tarifas subsidiadas de pago anualizadas año con año, para lograr la recuperación y abatir en forma considerable el rezago existente, por lo que se cobrarán las siguientes cantidades:

1996.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 172.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 15 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 146.00
1997.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 215.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 15 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 183.00
1998.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 316.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 15 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 269.00
1999.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 373.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 30 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 261.00
2000.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 438.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 30 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 306.00

Para lograr este fin, se presenta a la autorización del H. Consejo, la propuesta de exentar el 100% del pago de multas y recargos a los usuarios que liquiden sus rezagos de 1996 al 2000, a partir del mes de julio y hasta el 15 de diciembre de 2001, con la aplicación de las tarifas subsidiadas anualizadas.

Al término de los comentarios, en uso de la palabra, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruíz, Secretario por instrucciones de la Presidencia, pregunta a los CC. Consejeros del H. Consejo Directivo, si es de aprobarse la propuesta realizada por el Director General del Organismo respecto al "**Programa de Apoyo para Regularización de Rezagos Anteriores en las 121 colonias de Zona Popular sujetas a Tandeo Irregular**", considerando que se presenten los usuarios en forma voluntaria y no hayan sido requeridos por el Organismo, y en caso de ser favorable su voto, proceder a la presentación ante el H. Cabildo para que se cumpla con el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, instruyendo al C. Director General del O.A.P.A.S. para que se ocupe directamente de la integración del programa y de dicho trámite.

Sujeto el punto a la consideración del H. Consejo Directivo y una vez emitidos los comentarios de rigor, se llevó a cabo la votación respectiva:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ.	SI		
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	SI		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ.	SI		
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	SI		
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL	SI		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, que fue externada por unanimidad de votos a favor, se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP- 0101- 038

Se aprueba el "**Programa de Apoyo para Regularización de Rezagos Anteriores de las 121 colonias de la Zona Popular sujetas a Tandeo Irregular, bajo los siguientes criterios: 1996 subsidio del 100% de los adeudos; 1997, 1998, 1999 y 2000 subsidio del 100% de las multas y recargos**", considerando que los usuarios se presenten en forma voluntaria y no hayan sido requeridos por el Organismo, aplicando las tarifas establecidas para cada año, con el último descuento por pronto pago y en su caso descuento para Pensionados, Discapacitados, Jubilados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin ingresos fijos, que para 1997 y 1998 fue del 15%; 1999 y 2000 de un 30 %, cuya vigencia será a partir del mes de julio y hasta el 15 de diciembre del año 2001; instruyendo al Director General del Organismo para que tramite la presentación ante el H. Cabildo, debiendo dar seguimiento a dicha autorización para publicarlo en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, a la brevedad posible, implementando un procedimiento de información oportuno, para dar mayor difusión al presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Para el desahogo de este punto, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruíz, Secretario, por instrucciones de la Presidencia, procede a presentar la propuesta del "**Programa de Apoyo, Subsidiando Multas y Recargos para la Regularización del Rezago del Servicio de Agua Potable de los años 1996 al 2000 sobre los Precios Públicos en los Sectores Habitacional, Comercial, Industrial y de Servicios, que liquiden sus adeudos en forma voluntaria y que no hayan sido notificados (Excepto Zona Popular, Cuota Fija, Pago Anualizado)**", y en caso de que proceda se presente ante el H. Cabildo, para que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emita la ratificación del programa antes citado.

Artículo 129, último párrafo: "El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios, previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo Acuerdo de Cabildo, que será publicado en el periódico oficial".

El Director del O.A.P.A.S mencionó que para lograr este fin, se presenta a la autorización del H. Consejo la propuesta de exentar el 100% del pago de multas y recargos a los usuarios que cuentan con rezago de los años 1996 al 2000, que se presenten en forma voluntaria y que no hayan sido notificados por el Organismo, dentro del periodo del mes de julio y hasta el 15 de diciembre del año 2001. Asimismo, que se le autorice a convenir la forma de pago de los montos resultantes de la aplicación de la exención antes citada, mediante la celebración de un Convenio hasta por 6 meses, con un pago inicial del 30% sobre el total del adeudo; en el entendido de que el retraso en la liquidación de alguna de las parcialidades pactadas originará la cancelación del convenio y la obligación de liquidar el remanente en forma inmediata, debiendo en este caso el Organismo ejercer su autoridad fiscal prevista en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, además de la facultad de restricción del suministro de agua potable en la toma del usuario.

Año	Rezago registrado
1996	\$ 4,158,894.00
1997	\$ 5,594,037.00
1998	\$ 9,915,455.00
1999	\$ 17,797,519.00
2000	\$ 22,435,490.00
Total	\$ 59,901,395.00

En uso de la palabra el C. Lic. Octavio Mendoza Ruiz, Secretario por instrucciones de la Presidencia, pregunta a los CC. Integrantes del H. Consejo Directivo si tienen comentarios que aportar a la presentación del programa propuesto por el Director General del Organismo.

Sujeto el punto a la consideración del H. Consejo Directivo y una vez terminadas las consideraciones de los CC. Consejeros, miembros integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, se llevó a cabo la votación respectiva.

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNANDEZ.	SI		
C. JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIÉRREZ.	SI		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRIGUEZ.	SI		
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	SI		
C. LEOPOLDO ESTRADA BERNAL	SI		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, que fue externada por unanimidad de votos a favor, se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP-0101-039

Se aprueba el "Programa de Apoyo para el Subsidio del 100% de Multas y Recargos sobre los Precios Públicos en los Sectores Habitacional, Comercial, Industrial y de Servicios, que liquiden sus adeudos en forma voluntaria y que no hayan sido Notificados (Excepto Zona Popular, Cuota Fija, Pago Anualizado), para la Regularización del Rezago del Servicio de Agua Potable de los años 1996 al 2000 a partir de julio y hasta el 15 de diciembre del año 2001". Asimismo se autoriza al Director a convenir la forma de pago de los montos resultantes de la aplicación de la exención antes citada, hasta por un plazo de 6 meses con un pago inicial del 30% del importe total del adeudo. Asimismo, se instruye al Director para que tramite la presentación inmediata ante el H. Cabildo, debiendo dar seguimiento a la autorización, para publicarla, a la brevedad posible, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

OCTAVO.- Para el desahogo de este punto, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruiz, Secretario, por instrucciones de la Presidencia, procedió a dar lectura a la propuesta para "Instrumentar que los usuarios que consignaron en los Tribunales Civiles de Cuantía Menor y aquellos que obtuvieron Resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el pago según Tarifas de la LIII Legislatura en el año 1998, puedan ponerse al corriente".

En vista de que varias personas continúan tratando de manipular la información relacionada con los casos generados por la promoción del programa de "No al Pago de Agua", que iniciaran y extendieran algunos operadores políticos en Naucalpan en los años 1998, 1999 y 2000, y dado el hecho de que por diferentes declaraciones que hemos escuchado, a lo largo de los meses de conciliación con los usuarios, que preocupados del estado de indefensión en que quedaron por la falta de seguimiento o cierre de dichas campañas, que los llevaron a depositar cantidades reducidas en consignación, pagos parciales ante los Juzgados Civiles de Cuantía Menor o iniciaron procedimiento ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se solicita la autorización para que se haga un último esfuerzo conciliatorio de parte del Organismo, antes de aplicar las sanciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en la Ley del Agua del Estado de México, para recuperar el rezago en el pago de derechos por consumo de agua potable y servicios de alcantarillado, que se han conformado como créditos fiscales de los usuarios morosos, sobre la base de los siguientes ordenamientos:

Se establecen los procedimientos a seguir:

A.- Para los casos aún pendientes de personas que depositaron pagos parciales en los Tribunales de Cuantía Menor, cantidades reducidas para cubrir el pago de derechos por concepto de pago anual correspondiente a los ejercicios 1998, 1999, 2000 y 2001:

Año	Juzgado	Expedientes
1998	Primero de lo Civil	1,209
	Segundo de lo Civil	1,191
	Total 1998	2,400
	Cobrado 1998	1,269
	Pendiente 1998	1,131
1999	Primero de lo Civil	1,165
	Segundo de lo Civil	1,260
	Tercero de lo Civil	1,955
	Total 1999	4,380
	Cobrado 1999	3,369
	Pendiente 1999	1,011
2000	Primero de lo Civil	466
	Segundo de lo Civil	454
	Tercero de lo Civil	400
	Total 2000	1,320
	Cobrado 2000	228
	Pendiente 2000	1,237
2001	Primero de lo Civil	3
	Segundo de lo Civil	1
	Tercero de lo Civil	2
	Total 2001	6
	Cobrado 2001	0
	Pendiente 2001	6

Estas personas, que además del depósito en consignación, cubrieron los pagos o aportaciones que les marcaron por inicio de procedimiento y por cada consulta legal, se enfrentan a una situación prevista en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley del Agua del Estado de México, que los coloca como infractores y sujetos a la aplicación de sanciones que nunca les fueron informadas por aquellos que los incitaron a las acciones antes descritas.

Para resolver esta situación, se propone la aplicación, cuando corresponda por la ubicación de la toma del usuario, las siguientes cuotas, tomando en cuenta que la cantidad consignada será considerada como depósito parcial voluntario para cubrir la tarifa corriente en el año de consignación, aplicando la tarifa de pago anualizado establecidas para cada año con el último descuento por pronto pago y en su caso descuento para Pensionados, Discapacitados, Jubilados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin ingresos fijos, que para 1997 y 1998 fue del 15%; 1999 y 2000 de un 30 %, cuya vigencia será a partir del mes de julio hasta el 15 de diciembre del año 2001

Para los casos en que no corresponda el pago anualizado de zona popular, se estará a lo previsto en el inciso C.- del presente Acuerdo.

1998.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 316.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 15 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 269.00

1999.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 373.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 30 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 261.00

2000.	
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Descuento por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 438.00
Descuento especial a Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos, 30 % por el pronto pago de la cuota fija de zona popular, en forma anualizada.	\$ 306.00

B.- Para los casos que habiendo interpuesto demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, demandó la nulidad de los precios Públicos de 1998 y que obtuvieron resolución en contra de los acuerdos OAP-801-023/ 024, nos encontramos imposibilitados a aplicar apoyo alguno, ya que el Magistrado de la Segunda Sala Regional, condenó al H Consejo Directivo y al Organismo, a aplicar las tarifas de la LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 1998, emitida por la LIII Legislatura del Estado de México.

Lo anterior, nos obliga a aplicar para los casos que se mencionan en la tabla anterior, lo que establece el IV considerando de la determinación del Tribunal Contencioso Administrativo:

"...Por cuanto hace al primer concepto de invalidez, y tal y como lo solicita el hoy actor de acuerdo al análisis económico que formula, desde este momento esta autoridad pone en conocimiento del actor que no le será requerido el pago por concepto de prestación del servicio de agua potable, en términos del acuerdo número veintitrés y su accesorio número veinticuatro que refiere, por tanto esta autoridad pone en conocimiento del quejoso, que se le requerirá en términos de lo dispuesto por el artículo 86 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente para el Estado de México, publicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete por el Decreto número 49 de la H. LIII Legislatura del Estado de México".

Rezago del Año.	Tarifa de Ley de Hacienda Municipal, cuota fija	Pago de cuota fija, zona popular, en forma anualizada.	Pago de Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos - 15%
	3.270 SMGZ / Bim.		
1998	\$ 98.75 * 6 Bim.	\$ 592.52	\$ 503.65

Considerando el apoyar a aquellos usuarios que evidentemente fueron engañados, se autoriza implementar en forma temporal y por única vez, por espacio adicional desde el mes de julio hasta el 15 de diciembre de 2001, un programa que permita auxiliar a los usuarios que habiendo demandado, quieran desistirse de su demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo, o beneficiarse del programa y voluntariamente se adhieran al pago pendiente del año 1998 bajo las siguientes consideraciones:

1.-Se deberán presentar en la Consultoría Jurídica del Organismo para recibir la asesoría necesaria que permita revertir la decisión del Tribunal Contencioso Administrativo.

2.-En caso de que se acojan al beneficio del programa del Organismo, esto se formalizará a través de una carta solicitud sellada por la mesa de recepción de Oficialía de Partes del Tribunal Contencioso Administrativo o por la Oficialía de Partes del O.A.P.A.S., y se aplicará lo siguiente:

Rezago del Año.		Pago de cuota fija, zona popular, en forma anualizada.	Pago de Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos – 15%
1998	Pago voluntario	\$ 316.00	\$ 269.00

C.- Para los pagos de adeudos anteriores de la zona popular tandeada no establecidas dentro de las 121 colonias aprobadas por el H. Consejo Directivo de O.A.P.A.S., el apoyo consistiría en aplicar por espacio de tres meses a los usuarios de esta zona, que no han cubierto los derechos por consumo de agua de alguno de los periodos anteriores, los siguientes valores, en el entendido que los Precios Públicos sólo son aplicables durante el año de su publicación sobre la base de la redacción de los mismos y la emisión anual del Código Financiero.

Rezago del Año.	Tarifa marcada en el Código Financiero (Ley) por cuota fija	Pago de cuota fija, zona popular, en forma anualizada.		Pago de Pensionados, Discapacitados, Jubilados y Viudas sin ingresos fijos	
		Descuento	Pago	Descuento	Pago
2000	\$ 743.58	-30 %	\$ 520.00	-30 %	\$ 364.00
1999	\$ 675.90	-30 %	\$ 470.00	-30 %	\$ 330.00
1998	\$ 636.00	-30 %	\$ 445.00	-15 %	\$ 378.00
1997	\$ 562.20	-30 %	\$ 390.00	-15 %	\$ 331.00

El programa que se presenta, está basado en las autorizaciones que emitiera el H. Consejo Directivo para autorizar los pagos de cuota fija para zona popular en forma anualizada (pago adelantado de seis bimestres), con la excepción del pago de recargos para los usuarios que regularicen sus adeudos dentro del plazo extendido que se cita.

Se autoriza que se pueda convenir en los casos en los que el monto o la situación económica del usuario lo requiera, el pago de las cantidades resultantes de la aplicación de los descuentos antes citados, en un plazo no mayor a siete mensualidades. De darse estos convenios, el primer pago deberá corresponder invariablemente al 30 % de la cantidad adeudada, sin recargos y la exención de multas, en el entendido de que el retraso en la liquidación de alguna de las parcialidades pactadas, originará la cancelación del convenio y la obligación de liquidar el remanente en forma inmediata, debiendo en este caso, ejercer el Organismo su capacidad como Autoridad Fiscal, aplicando los cargos autorizados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, además de la facultad de restricción del suministro de agua potable en la toma del usuario.

En uso de la palabra, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruíz, Secretario por instrucciones de la Presidencia, pregunta a los CC. Integrantes del H. Consejo Directivo, si es de aprobarse la propuesta presentada por el Director General, que permita que más usuarios se acojan al "Programa de Regularización de Rezagos Anteriores de la zona popular tandeada no establecidas dentro de las 121 colonias aprobadas por el H. Consejo Directivo de O.A.P.A.S.", con el fin de solventar el adeudo que registra la zona popular por concepto de adeudo de agua.

Sujeto el punto a la consideración del H. Consejo Directivo y una vez terminadas las consideraciones de los CC. Consejeros, miembros integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, se llevó a cabo la votación respectiva.

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ.	Si		
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	Si		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	Si		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRIGUEZ.	Si		
C. KNUT ZACHARIAS SCHNEIDER	Si		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, que fue externada por unanimidad de votos a favor, se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP- 0101- 040

Se aprueba extender el plazo de las Tarifas antes mencionadas a partir del mes de julio hasta el 15 de diciembre del año 2001, con el fin de ayudar a los usuarios que no han sido bien informados de la posibilidad de regularizar el adeudo que registra la zona popular tandeada no establecida dentro de las 121 colonias aprobadas por el H. Consejo Directivo de O.A.P.A.S, por concepto de agua potable; haciendo notar que el acuerdo incluye la propuesta de solución al problema que enfrentan los usuarios que consignaron pagos parciales ante los Tribunales Civiles y a aquellos que demandaron la no-aplicación de los "Precios Públicos para 1998" ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, instruyendo al Director General del Organismo para que tramite la presentación ante el H. Cabildo, debiendo dar seguimiento a dicha autorización para publicarla, a la brevedad posible, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

NOVENO.- Para el desahogo de este punto, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruíz, Secretario, por instrucciones de la Presidencia, procedió a dar lectura a la propuesta del "**Programa de Regularización de Tomas Clandestinas en la Zona Popular a los usuarios que se presenten en forma voluntaria**".

En caso contrario, el Consejo Directivo, tiene la facultad de recuperar y regularizar dichas tomas, bajo los preceptos que marca la Ley del Agua del Estado de México.

Ley del Agua del Estado de México

Artículo 146.- La autoridad estatal y municipal, o sus descentralizadas, sancionarán, conforme a lo previsto por esta ley, su reglamento y disposiciones que de ella emanan, los siguientes hechos:

X. Incumplir la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en esta ley;

XI. Instalar en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de las redes, así como ejecutar o consentir que se realicen provisional o permanentemente, derivaciones de agua o drenaje;

XII. Proporcionar servicios de agua en forma distinta a la que señale esta ley a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público;

XVII. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua, en los términos que establece esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Causar desperfectos a su aparato medidor, violar los sellos del mismo, alterar el consumo o provocar que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva, sin la autorización correspondiente;

XXII. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada y drenaje o descarga aguas residuales en las redes de drenaje, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;

Artículo 147.- Las faltas a que se refiere al artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la autoridad estatal, municipal o sus descentralizadas, con multas equivalentes a días de salario mínimo general vigente en el área geográfica y en el momento en que se cometa la infracción:

I. De 10 a 500, en el caso de violación a las fracciones X;

II. De 500 a 2,000 en el caso de violación a las fracciones XI, XII, XVII, XVIII, XXII;

El C. Director del Organismo mencionó que el día de hoy, un usuario que sea sorprendido con una toma clandestina, estaría sujeto al pago de infracciones y créditos fiscales, dependiendo de las infracciones documentadas, hasta un total de \$ 48,081.54.

Concepto	Pago Base	Recargos	Multas
Art. 146 X y 147 I	\$ 404.00		
Art. 146 XI y 147 II	\$ 20,175.00		
Art. 146 XXII y 147 II	\$ 20,175.00		
Cuota fija bim. 1996 a 2000	\$ 2,093.00	\$ 1,341.54	\$ 2,093.00
Derechos de conexión Art. 135	\$ 1,315.00		
Medidor Art. 133	\$ 485.00		

Para evitar sanciones y regularizar las tomas se cuenta con dos unidades y personal necesario para proceder a la cancelación y regularización de 500 tomas clandestinas detectadas y ubicadas a la fecha, considerando el pago de los derechos y el pago promedio de consumo de agua de un año.

En uso de la palabra, el C. Lic. Octavio Mendoza Ruíz, Secretario por instrucciones de la Presidencia, pregunta a los CC. Integrantes del Consejo Directivo, si es de aprobarse la propuesta presentada por el Director General, de iniciar el programa que permita que los usuarios se beneficien con el "**Programa de Regularización de Tomas Clandestinas en la zona popular, a los usuarios que se presenten en forma voluntaria**", con el fin de solventar el adeudo que registra la zona popular por concepto de suministro de agua potable.

Asimismo, se analizó la propuesta y se determinó apoyar a la zona popular-habitacional que se encuentra en esta situación, susceptible de regularizarse, con medidor o sin medidor, como se indica en el Acuerdo que se detalla al calce.

Al término, quedó en consideración de la mesa para los comentarios de rigor, no suscitándose comentario alguno, procedieron a emitir su voto correspondiente los CC. Consejeros:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ.	SI		
C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.	SI		
C. GLORIA JUANDIEGO MONZÓN	SI		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ.	SI		
C. KNUT ZACHARÍAS SCHNEIDER	SI		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, externada por unanimidad de votos a favor, se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP-0101-041

Se aprueba en todos y en cada uno de sus términos el "**Programa de Regularización de Tomas Clandestinas en la zona habitacional-popular, a los usuarios que se presenten en forma voluntaria, susceptibles de regularizarse**", considerando únicamente el pago de los derechos vigentes de instalación de la toma y la cuota por el presente año, instruyendo al Director General del Organismo para que tramite la presentación inmediata ante el H. Cabildo, debiendo dar seguimiento a dicha autorización para publicarla, a la brevedad posible, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. Este programa tendrá vigencia a partir del mes de julio hasta el 15 de diciembre del año 2001.

Por instrucciones del C. Director General.

Raymundo Garza Vilchis
Director General del O.A.P.A.S.
(Rúbrica).

Juan José Ojeda Piña
Secretario Particular
(Rúbrica).